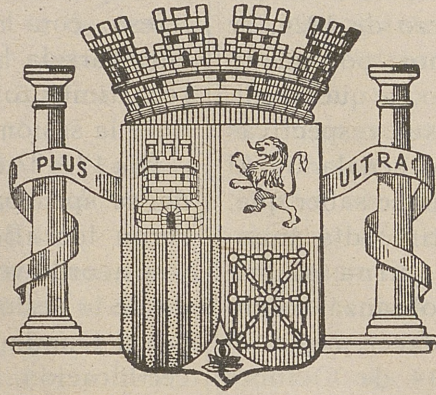


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.457

Habiéndose presentado casos de peste porcina en el pueblo de Saelices de Mayorga, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de peste porcina en el citado pueblo de Saelices de Mayorga y su término municipal, hasta los límites de la zona sospechosa, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — El pueblo y término municipal de Saelices de Mayorga, hasta los límites de la zona declarada sospechosa.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior, en la que se prohíbe el acceso de animales porcinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en los artículos 267 a 272 del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.480

Cabrereros del Monte

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, importante 500 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, para obras en la fuente pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cabrereros del Monte, 9 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 3.479

Olmos de Esgueva

Don Mariano Pérez y Pérez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 8 de Agosto de 1935. — Mariano Pérez.

Núm. 3.478

Olmos de Esgueva

Don Mariano Carrión Redondo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 8 de Agosto de 1935.—Mariano Carrión.

Núm. 3.481

Pozal de Gallinas

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, hizo los nombramientos de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio en la forma siguiente:

Parte real

D. José Moraleja Pinilla.
D. Tomás Alonso Borrego.
D. José Cantalapiedra de Castro.
D. Ángel Cantalapiedra Ventosa.

Parte personal

D. Francisco García Melgar.
D. Felipe Alonso Bayón.
D. Melitón Martín García.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones se exponen al público, por siete días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 7 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 3.476

Siete Iglesias de Trabancos

Don Alberto Galindo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 16 y 17 del actual mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los

recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Siete Iglesias de Trabancos, 9 de Agosto de 1935.—Alberto Galindo.

Núm. 2.402

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el anterior mes de Marzo, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y segundo número 10 del reglamento de Funcionarios municipales.

Día 3.—Sin efecto, por hallarse enfermo el señor Alcalde y sólo concurrió el señor García Cantalapiedra.

Día 10.—Preside el Regidor primero señor Ramos; se aprueba la anterior y diligencias negativas.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las cuentas de 1934, en el período de su exposición, se acordó pasen a la Comisión de Hacienda para su dictamen y luego al señor Síndico.

Visto un oficio del señor Juez municipal, interesando el pago de los gastos causados la noche del 17 de Febrero, con motivo de la reyerta en la que resultó herido Román Hernández, así se acordó, y que se realice del capítulo 18.

Se dió cuenta de la visita de inspección girada por el señor Inspector del timbre, el día 6; de la nueva cuenta remitida por el señor Carrascal, el 12, y la contestación que le hizo la Alcaldía,

y, por último, facilitar a Domingo López la certificación que interesa, con la condición de no entregársela hasta que liquide el repartimiento de 1933; levantándose la sesión.

Día 17.—Preside el señor Alcalde; se aprueba la anterior; se leyeron los «Boletines Oficiales», y se acordó volver sobre el acuerdo de la sesión anterior y entregar a Domingo López Matías la certificación, aunque sigue sin pagar el reparto de 1933 y 1934.

Se leyó un oficio del Recaudador municipal, renunciando el cargo que le confirió la Corporación, fundamentándola en oponerse el Concejal interino don Víctor Rodríguez, deudor por el repartimiento general del año 1934, a que se tramiten los procedimientos ejecutivos y se cobren los recargos reglamentarios; el Ayuntamiento en su vista acordó, aun con sentimiento, que se admita dicha renuncia y se ingresen en Caja las 1.214,03 pesetas que tiene en su poder, quedando a disposición de la Corporación las cuentas presentadas con los talones pendientes, y se levantó la sesión.

Día 24.—Sin efecto, porque solamente concurrieron los Concejales señores García, Ramos y Salgado, que no constituyen mayoría.

Día 31.—Preside el señor Alcalde; se aprueba la anterior, y leídos los «Boletines Oficiales», se dió cuenta de un oficio del Consejo local de primera Enseñanza, trasladando otro del señor Inspector de la zona, autorizando provisionalmente el local donde funciona la Escuela de niños, siempre que reúna las condiciones de seguridad, mediante certificación expedida por persona debidamente autorizada; en su vista, como en este pueblo no existen más que peones albañiles, se acordó encargar a Lorenzo San José para dicho fin.

Se leyó un oficio de la Alcaldía de Mota del Marqués, convocando para mañana para el presupuesto carcelario, y otro de la Delegación de Hacienda, devolviendo el presupuesto de 1935, para que subsanen algunos defectos; acordando reunirse el día 4 del próximo Abril, a las once, para ultimarle, y se levantó la sesión.

Vega de Valdetronco, 4 de Abril de 1935.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 9 de Abril, en segunda convocatoria, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 3.233

Villalón de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Junio de 1935.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 7.—La preside el señor Alcalde, don Mateo Cantero García, aprobándose el acta de la anterior por unanimidad.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de reparación en fincas urbanas a don José González Arias y don Constantino Pisonero.

Se acuerda igualmente aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de la Casa Consistorial y Juzgados; que se hagan las formalizaciones que se derivan de la liquidación y se instruya el oportuno expediente para la devolución de la fianza al contratista.

La Corporación quedó enterada del estado de recaudación de fondos por arbitrios, derechos y tasas, correspondiente al mes de Mayo último.

Se aprobaron también las siguientes cuentas:

De Zacarías Rodríguez, por 15 litros de gasolina, que importa 11,40 pesetas.

De Santiago Franco, por 250 adobes, que importa 8,75 pesetas.

Una relación de jornales invertidos en el «paseo», que importa 75 pesetas.

Por último, se acordó prorrogar el período voluntario para el pago de cuotas por repartimiento de 1934, y termina la sesión.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 14.—La preside el señor primer Teniente de Alcalde don Patricio López Santos, por delegación, y se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de albañilería en fincas urbanas a los vecinos don Jesús Gutiérrez y don Santos Criado Lombrana.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Junta de Clasificación participando haber concedido prórroga de primera clase al mozo Francisco Panero Pérez.

Así bien, se acordó autorizar al señor Alcalde para hacer el arriendo de los locales para Juzgado de instrucción del partido, sobre el precio de 2.500 pesetas.

También se acuerda informar favorablemente las reclamaciones presentadas contra la clasificación de cédulas personales en el padrón de este año.

Por último fueron aprobadas las siguientes cuentas:

De Dionisio Marcos, por gra-

villa para obras, que importa 285 pesetas.

De Fernanda Herrero, por un jornal para limpieza de la oficina de arbitrios, que importa 2,50 pesetas.

De Teodosio Montes, por materiales de construcción, que importa 37,50 pesetas.

De Vicente Climent Vila, por impresos, que importa 9,65 pesetas, terminando la sesión.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día 21.—La preside el señor Alcalde, don Mateo Cantero García y se aprueba el acta de la sesión última.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de albañilería en fincas urbanas a doña Lucía Fernández, don Aquilino Moro Villalón, don Zacarías Rodríguez Gil y doña María Pérez Contreras.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto de acuerdos correspondiente al mes de Mayo.

Se aprueba también la cuenta rendida por el Consejo Local de Primera Enseñanza sobre inversión de la subvención de ochocientas pesetas concedida por el Ayuntamiento en el año último, con destino a la Cantina Escolar.

Se aprueba el contrato hecho por el señor Alcalde, con don Mariano Garcés, haciendo algunas modificaciones, para dar una becerrada el día de San Pedro en esta localidad.

También fueron aprobadas las siguientes cuentas:

De Isabel Barrios, por hospedaje de una pareja de la Guardia civil, 4 pesetas.

De la Compañía Telefónica, por el servicio de Mayo y Junio, pesetas 36,45.

De la señora viuda de Cortabarría, por dos copas sport, 67,70 pesetas.

De los Almacenes Guillén, por farolillos, 40,80 pesetas.

De Teodosio Rey, por velas, 3,60 pesetas.

De la Casa Merino, por un cordón para el bastón de mando del señor Alcalde, que importa 8 pesetas.

Se aprueba una modificación al Reglamento para la carrera ciclista que se ha de celebrar el día 27 de los corrientes, y termina la sesión.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día 28.—La preside el señor Alcalde don Mateo Cantero García, aprobándose, por unanimidad, el acta de la anterior.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de reparación en una casa de la calle de Valdebro a don Gregorio Criado Muñoz.

Se acuerda modificar el tipo de jornal de un bracero en esta localidad, señalando el de cuatro pesetas, a fin de que surta efectos ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se acuerda aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Se aprueba definitivamente la propuesta de transferencia de crédito, por la cantidad de 1.256,14 pesetas, que se viene tramitando para reforzar la partida 6.^a del capítulo 1.^o, artículo 5.^o del presupuesto vigente.

Se aprueban, también, las siguientes cuentas:

Del albañil, por jornales de obreros para arreglo de la Plaza de Toros, que importa 162 pesetas.

Del mismo albañil, por jornales, igualmente, en la Plaza de Toros, que importa 132 pesetas; y

De «A. E. G.», por lámparas para el alumbrado público, que importa 178,60 pesetas.

Con respecto a la Sociedad anónima «A. E. G.», se acuerda dar por terminadas las relaciones comerciales con la misma, por su mal comportamiento con este Ayuntamiento, y que el suministro de lámparas lo haga el comercio de esta localidad; terminando la sesión.

Villalón de Campos, 13 de Julio de 1935.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de la semana próxima, del anterior extracto de acuerdos, a los efectos procedentes.

Villalón de Campos, 13 de Julio de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Acuerdo.—La Corporación municipal, en la sesión de este día, acordó aprobar y publicar el presente extracto de acuerdos en la forma reglamentaria.

Villalón de Campos, 19 de Julio de 1935.—El Secretario Teógenes Pardo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.467

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 109.—En la ciudad de

Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos como demandante, por doña Tomasa Alonso Pardo, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Villacarralón, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y, como demandado, por don Pedro Pardo Gómez, viudo, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador don José Luis Novella de la Cuesta y defendido por el Letrado don Leopoldo Palacios, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en veintiocho de Noviembre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando no haber lugar a la nulidad de las actuaciones de la primera instancia que solicita la parte recurrente, y con imposición a ésta de las costas causadas en el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que el Juez de primera instancia de Villalón dictó en veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro en el juicio de menor cuantía promovido por doña Tomasa Alonso Pardo contra don Pedro Pardo Gómez; y, en su virtud, que debemos condenar y condenamos a éste a que pague a la referida doña Tomasa Alonso la cantidad de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas y noventa céntimos de principal, más doscientas veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos de intereses al seis por ciento desde primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, hasta la fecha de dicha sentencia, más los que devengue aquella cantidad principal hasta que realice el pago, imponiendo a referido demandado señor Pardo todas las costas del juicio, las de las diligencias preliminares y las del embargo preventivo a que se refieren los hechos tercero, cuarto y sexto de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Tomasa Alonso Pardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Pérez del Río.

Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Núm. 3.468

Don Carlos Díaz Aragüete, Licenciado en Derecho civil y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de vacaciones de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—«Sentencia número 155.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por doña Teresa Sarasúa Gómez, casada, sin oficio, vecina de Valladolid, contra su marido don Gregorio Choya Garrido, obrero, vecino de Miranda de Ebro; la primera que no ha comparecido ante esta Audiencia y el segundo respecto del que se siguió el juicio en rebeldía; sobre divorcio, para la disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes en Valladolid el día veintisiete de Julio de mil novecientos siete; cuyos autos penden ante esta Superioridad, para su resolución con arreglo a la ley del Divorcio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Teresa Sarasúa Gómez contra su marido don Gregorio Choya Garrido, y, en su consecuencia, disuelto el vínculo entre los mismos existente, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, y condenando al demandado al pago de las costas causadas en el presente juicio. Y una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil en que consten la celebración del matrimonio y las inscripciones de nacimiento de los cónyuges. Y mediante la no comparecencia, en esta segunda instancia, de la demandante doña Teresa Sarasúa y la rebeldía del demandado don Gregorio Choya, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia

en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Pérez del Río.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha, y se notificó en el siguiente en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Carlos Díez.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.465

MEDINA DE RIOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto del señor Juez militar permanente de causas de la 7.^a División y de la instruida con el número 74 de 1934 por los sucesos revolucionarios de Medina de Rioseco y dimanado de autos de siete de Marzo último dictados en dicha causa, se sacan a pública subasta, para hacer efectivas las responsabilidades civiles de ella dimanadas, las siguientes fincas embargadas definitivamente a los condenados.

Fincas que se subastan

De Julio Palacios Pérez.—Una casa en la calle de la Libertad, de Medina de Rioseco, señalada con el número 67; y linda por la derecha, entrando, con la casa de Manuel Sánchez Colinas; por la izquierda, con casa de Jacinto Argüello, y por la espalda, con panera de Isaías Benavides. Tasada en 2.000 pesetas.

De Anastasio Muñoz Benavides.—Una casa en la calle de la Colagua, de Medina de Rioseco, señalada con el número 5; linda por la derecha, con casa de Ramón; por la izquierda, con casa de herederos de Valentín García, y por la espalda, con corrales de las casas indicadas. Tasada en 1.000 pesetas.

De Ecequiel Casquete Gutiérrez.—Una tierra al pago de Cuarto Bartolillo; linda al Norte, con las parcelas números 15 y 16; Sur, con la 12; al Este, con las

números 11 y 17, y al Oeste, con las 12 y 13. Todas del polígono número 74; de cabida nueve áreas y setenta y cinco centiáreas. Tasada en 350 pesetas.

Otra tierra al pago del camino de Palacios, de cabida cincuenta y nueve áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, con la parcela número 100; al Sur, senda de la Barrera; al Este, con la parcela número 103, y al Oeste, con la 91. Todas de los polígonos 99, 101, 102, 103-B. Tasada en 750 pesetas.

De Isidoro Rey Mansilla.—Una casa situada en Medina de Rioseco, portales de Especería, número 10; linda por la derecha, entrando, con casa de José García; por la izquierda, con calle de Román Martín, y por la espalda, con la ronda de Ropa vieja. Tasada en 6.000 pesetas.

De Manuel Sánchez Colinas.—Una casa en la ciudad de Medina de Rioseco, situada en la calle de la Libertad número 69; que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de doña Policarpa, hoy don José Lorenzo Blanco; por la izquierda, casa de Julio Palacios, y por la espalda, con paneras del señor Blanco. Tasada en 750 pesetas.

Una finca rústica al pago del Pepino, cuya superficie y linderos se ignoran. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca rústica al pago de las Mansillas; también se ignoran su cabida y linderos. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Labaniegos; también se ignoran la cabida y linderos. Tasada en 140 pesetas.

Otra al pago de los Molinos; igualmente se ignoran la cabida y linderos. Tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo, a las once horas, y se anuncia por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad.

- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta.

- 3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

- 4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder y por fincas separadas.

Dado en Medina de Rioseco, a ocho de Agosto de mil novecien-

tos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 3.458

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número veintitrés del año actual, que se sigue en este Juzgado, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un joven de diecisiete años, natural de Toro, llamado Julián Santos García, el cual es delgado, viste pantalón de pana oscura con rayas menudas, con una rodillera rota, tiene camisa nueva rayada de color de rosa, alpargatas de color de pasa, con piso de goma, con boina negra y chaquetilla de dril oscuro, y de estatura tendrá un metro y veinticinco centímetros próximamente, boca pequeña, nariz también pequeña, afilada, ojos castaños, orejas pequeñas, desaparecido del término municipal de Torrecilla de la Abadesa, el día veintitrés de Julio último, sobre las tres de la tarde, donde se encontraba trabajando en el campo con dos segadores vecinos de San Román de Hornija, llamados Aniceto Motrel y un hermano de éste, que se ignora como se llama, en dicho término municipal de Torrecilla de la Abadesa, interesándoles a la vez, vigilen las márgenes del río Duero, aguas abajo del término de Torrecilla de la Abadesa y demás términos por donde siguen dichas aguas, por si hubiera perecido ahogado en dicho río, rogándoles que en el caso de ser hallado dicho cadáver, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Eufrasio Cermeño P. S. M: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 3.460

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, de que se hará mérito, seguidos en este

Juzgado, se ha dictado la oportuna sentencia, en la que aparecen el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente expresan:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Visto por el señor don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y ésta en nombre de la asociada doña Pilar Motos, viuda y vecina de esta capital, y de la otra, como demandado, don Eugenio García, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos por su incomparecencia, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio incoado, debo condenar y condeno al demandado don Eugenio García a que dentro del improrrogable término de ocho días desaloje la habitación o local que ocupa en la casa número diez y nueve de la calle de Esgueva, de esta ciudad, poniéndolo a disposición de su propietaria, la actora doña Pilar Motos; bajo apercibimiento que, si no lo verifica dentro de dicho término, será lanzado a su costa; condenándole, además, a las causadas en este juicio.

Y en virtud de ignorarse el actual paradero o domicilio del demandado don Eugenio García, notifíquese al mismo esta resolución, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, del oportuno testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente.

Así por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Jalón.—Rubricado.»

Y para que conste, a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, según está acordado, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pedrosa.—V.º B.º: José María Jalón.

415

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial